



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 25 febrero de 2025 de la servidora Viviana Verónica Aguilar Arce, la Nota N.º D000093-2025-CONADIS-CAR.CASA.ISABEL de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el CAR Especializado Casa Isabel - Arequipa de la Dirección de Prevención y Protección Integral, el Memorando N.º D000280-2025-CONADIS-DPPI de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Prevención y Protección Integral, y el Informe N.º D000060-2025-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS/SG de fecha 2 de marzo de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del CONADIS, el mismo que fue modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS/SG de fecha 25 de marzo de 2021 y la Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que, el RIS del CONADIS, en su artículo 39 define las licencias como *“(…) la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 39.2 del artículo 39 establece que *“Las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce (...)”*;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración *“Por motivos personales”*, la cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que, *“Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el*



presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”;

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 febrero de 2025, la servidora Viviana Veronica Aguilar Arce, quien mantiene vínculo laboral con Contrato Administrativo de Servicios N.º 07070-2020-CONADIS, con plazo de vigencia indeterminado, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, desde el día 07 de marzo de 2025 al 06 de abril de 2025;

Que, a través de la Nota N.º D000093-2025-CONADIS-CAR.CASA.ISABEL, la Coordinadora del CAR Especializado Casa Isabel - Arequipa de la Dirección de Prevención y Protección Integral traslada la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora Viviana Verónica Aguilar Arce CAS indeterminada con cargo de LAVANDERIA del CAR Casa Isabel, por motivos de salud de su señora madre; asimismo, otorga permiso sin goce de haber por el tiempo de licencia que solicita la servidora;

Que, con Memorando N.º D000280-2025-CONADIS-DPPI, la Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Protección Integral autoriza la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora Viviana Veronica Aguilar Arce por el periodo solicitado; asimismo, refiere que para garantizar la continuidad del lavado de ropa en el CAR Especializado Casa Isabel, esta dirección está formulando el requerimiento denominado “Servicio de lavado de ropa y similares”, según consta del Memorando N.º D0000236-2025-CONADIS-DPPI;

Que, con el Informe N.º D000060-2025-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye que, *“Resulta factible otorgar la licencia solicitada por la servidora Viviana Verónica Aguilar Arce, por motivos personales, por el periodo comprendido desde el día 07 de marzo de 2025 al 06 de abril de 2025, dado que cumple con el requisito establecido en nuestro Reglamento interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, por cuanto, las fechas de licencia se encuentran dentro del plazo de vigencia del Contrato CAS Indeterminado de la servidora y además su jefa inmediata sustenta la necesidad del servicio manifestando que las labores de la citada servidora serán atendidas por el personal contratado, requerido mediante Memorando N°D0000236-2025-CONADIS-DPPI, lo que supone que la DPPI garantiza el normal funcionamiento del servicio, (...)”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;



Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, con eficacia anticipada desde el día 07 de marzo de 2025 al 06 de abril de 2025;

Con el visto bueno de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a la servidora Viviana Veronica Aguilar Arce, Operadora de Lavado de Prendas en el CAR Especializado Casa Isabel - Arequipa de la Dirección de Prevención y Protección Integral, por motivos personales, con eficacia anticipada desde el día 07 de marzo de 2025 al 06 de abril de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Dirección de Prevención y Protección Integral y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS